

(31 ENE 2014)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN DESCUENTO TRIBUTARIO
POR PAGO ANTICIPADO A LOS CONTRIBUYENTES DEL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE
EL CARMEN DE VIBORAL"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA

"En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 287 y 313 numeral 4° de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1333 de 1986, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y el artículo 7° de la ley 819 de 2003"

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que estando al día por este concepto a 31 de diciembre de 2013, cancelen la totalidad del impuesto a cargo, correspondiente a la vigencia fiscal 2014 tendrán un descuento tributario de la siguiente manera:

El 40% del valor total cancelado si paga hasta el 30 de Junio de 2014
El 20% del valor total cancelado si paga hasta el 31 de Julio de 2014
El 10% del valor total cancelado si paga hasta el 31 de Agosto de 2014

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa de este artículo los predios cuya destinación económica sea industrial y financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente descuento no aplica al porcentaje correspondiente a la sobretasa ambiental y sobretasa a la actividad bomberil.

PARÁGRAFO TERCERO: Los contribuyentes que deseen acogerse al presente beneficio y no se encuentren al día con sus impuestos al 31 de diciembre de 2013, deberán cancelar la totalidad de la obligación o suscribir acuerdo de pago para poder acceder al beneficio planteado por el pago anticipado del impuesto predial de la vigencia 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Los contribuyentes que hayan cancelado la vigencia 2014 del impuesto predial unificado antes del presente Acuerdo, la Secretaría de Hacienda calculará dicho valor y se abonará a la vigencia 2015.



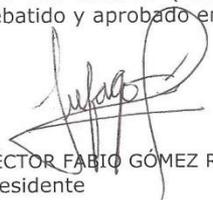
ARTICULO TERCERO: Este descuento no se aplicará cuando la extinción de la obligación se realice por medio de cruce de cuenta, pago mediante compensaciones o daciones en pago.

ARTICULO CUARTO: Aquellos propietarios de predios que se acojan al presente acuerdo y que posterior al pago sufra modificación del avalúo catastral por revisión realizada por Catastro departamental, se les hará el recálculo del impuesto predial y la diferencia será cargada al pago del año 2015 o a la deuda tenida al 31 de diciembre de 2013.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los treinta (30) días del mes de enero dos mil catorce (2014), según Acta 004, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período extraordinario.

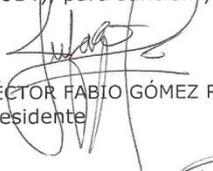


HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Presidente

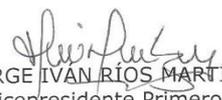


MARÍA GRACIELA OROZCO CARDONA
Secretaria

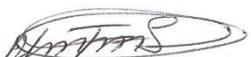
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil catorce (2014), para sanción y publicación legal.



HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Presidente



JORGE IVAN RÍOS MARTÍNEZ
Vicepresidente Primero



ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ RESTREPO
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.



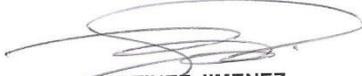
MARÍA GRACIELA OROZCO CARDONA
Secretaria General



Recibido en la Alcaldía Municipal, el **viernes 31 de enero de 2014, a las 8:30 de la mañana.**


OLGA LÚCIA JIMENEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **31 ENE 2014**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


NESTOR J. MARTINEZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el **31 ENE 2014**, se pública este Acuerdo.


OLGA LÚCIA JIMENEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos